



VISTOS:

El Oficio N° D79-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 06 de junio de 2023 (Exp. N° 775-2023-33972); Oficio Múltiple N° D61-2023-GR.CAJ/SCR, de fecha 05 de junio de 2023; Acuerdo Regional N° D13-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 02 de junio de 2023; Resolución Administrativa Regional N° 205-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de noviembre de 2022 (Exp. N° 775-2022-60741); Informe Técnico N° D14-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 21 de octubre de 2022; Oficio N° 213-2022-MDO/A, de fecha 21 de octubre de 2022 (Exp. N° 775-2022-54722); actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el **numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva**, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el **artículo 61 de dicho cuerpo normativo** contempla la **"transferencia"** como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;



Que, el **artículo 62 de la Directiva**, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el **numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva**, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y,
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el **numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva** en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el **numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva**, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los **numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva** en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante **Oficio Nº 213-2022-MDO/A, de fecha 21 de octubre de 2022 (Exp. Nº 775-2022-54722)**, el **M. C. GILMAR AZAÑEDO QUILCATE**, el señor **ADILSON OCAS BRIONES** – Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, solicita la transferencia del vehículo con las características siguientes:

DETALLE DE UNIDAD.

Descripción del bien	: Camioneta
Marca	: Toyota
Modelo	: HILUX 4X4 C/D-DIE
Tipo de carrocería	: DOB CABINA
Serie	: JTFDE626800066620.
Motor	: 3L51485334
Año de fabricación	: 2001
Placa	: EGL-149
Color	: Blanco
Estado	: Operativo
Código Patrimonial	: 678250000062.

Que, asimismo, indica que *la transferencia solicitada tiene por finalidad el uso al servicio público, comisiones de servicios, y atención de emergencias del distrito, así como brindar apoyo de acción social y trasladar a los pobladores de los caseríos a su destino dentro del distrito de Oxamarca;*



Que, se precisa que habiendo vencido la gestión del señor ADILSON OCAS BRIONES - Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, quien inició los trámites de transferencia definitiva de la unidad móvil, a favor de la mencionada municipalidad; y siendo que a la fecha el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, para el período 2023-2026, recae en el señor **SAÚL BRIONES SILVA**, identificado con DNI N° 27067327 éste ha cumplido con adjuntar su respectiva credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° D205-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de noviembre de 2022**, la entidad resolvió lo siguiente:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del Bien Mueble cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante **Informe Técnico N° D14-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 21 de octubre de 2022**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** – Directora (e) de Patrimonio-, respecto a la transferencia, señala:

VI. CONCLUSIONES

- *De los documentos que obran en los antecedentes, se concluye que es procedente **realizar la Baja bajo la causal de excedencia** al no ser de utilidad para la Entidad, puesto que ya la camioneta viene siendo utilizada por la Municipalidad Distrital de Oxamarca, provincia de Celendín, desde la fecha en que se les otorgó en calidad de Afectación en Uso con fecha 14 de junio del 2019; y a la vez es procedente, efectuar el **acto de disposición mediante la Transferencia** del bien mueble, consistente en una camioneta, Marca, Toyota, Modelo HILUX 4X4 C/D-DE, Tipo de Carrocería DOB CABINA, Serie JTFDE62680066620, Motor 3L5148534, Año de Fabricación 2001, Placa EGL – 149, Color Blanco, Estado operativo, Código Patrimonial 678250000062, al estar sustentado con el Oficio N° 213-2022-MDO/A, de fecha 19 de setiembre del 2022, con MAD 000775-2022-054722, precisando que su finalidad es para el uso o servicio público, brindar apoyo de acción social y trasladar a los pobladores de los diferentes caseríos del distrito de Oxamarca de la provincia de Celendín.*
- *Es el caso indicar que forma parte del presente Informe técnico, la ficha técnica del vehículo (Anexo 8), Directiva N° 006-2021-EF/54. Denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”. Aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.*

VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

(...)

- *De encontrar conforme el Informe Técnico, aprobar la Transferencia del bien mueble patrimonial solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca de la provincia de Celendín, mediante Acto Resolutivo, debiendo contar previamente con la autorización correspondiente del CONSEJO REGIONAL.*
- *Qué Secretaría General, notifique a la Municipalidad distrital de Oxamarca, provincia de Celendín, para el **Alta** respectiva en el Módulo SIGA, en condición de beneficiario del bien, mueble patrimonial que se transfiere, previa suscripción del Acta de Transferencia correspondiente por parte de ambos Directores de Patrimonio y Alcalde Distrital de Oxamarca de la Provincia de Celendín.*
- *Disponer registrar por parte de la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca, la Resolución que apruebe la Baja y Transferencia en el Sistema SIGA y en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. Denominada, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”. Aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



- Disponer se notifique la Resolución a la SUNARP, para que tome conocimiento que el trámite de saneamiento a favor de la Municipalidad Distrital de Oxamarca de la Provincia de Celendín, se realizará por dicha entidad.

Que, a través de **Oficio N° D322-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de marzo de 2023**, el Director Regional de Administración, deriva a la Gerencia General Regional los actuados a fin de que sirva elevar al Consejo Regional respecto a la transferencia de camioneta Hilux 4x4 CD-DIE, marca Toyota, de placa N° EGL-149, a favor de la Municipalidad Distrital de Oxamarca – Celendín; por lo que, mediante **Oficio N° D80-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de marzo de 2023**, el señor Gobernador Regional, remite al Consejero Delegado los actuados respecto a la transferencia antes mencionada, para su evaluación y consideración por el Consejo Regional de Cajamarca;

Que, mediante **Informe Legal N° D24-2023-GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 15 de mayo de 2023**, el Abg. Ángel Román Montes De Oca Loza- Director de Sistema Administrativo II, adscrito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la transferencia de la camioneta, Marca, Toyota, Modelo HILUX 4X4 C/D-DE, de Placa EGL – 149, en tal sentido señala:

- ✓ **IV.- CONCLUSION:**
El análisis de los actuados, permite asumir porque la Unidad móvil, VEHICULO MENOR: Camioneta Marca : Toyota Modelo : HILUX 4X4 C/D-DE Tipo de Carrocería : DOB CABINA Serie : JTFDE626800066620 Motor : 3L5148534 Año de Fabricación : 2001 Placa Vigente : EGL – 149 Placa Anterior : PIH _ 705 Color : Blanco Estado : operativo Código Patrimonial : 678250000062, debe ser Transferida a la Municipalidad Distrital Oxamarca de la Provincia de Celendín, para que continúe brindando los servicios que señalan los documentos con los que el Alcalde sustenta su pretensión.
- ✓ **V.- RECOMENDACION:**
5.1.- El suscrito se permite recomendar se deriven los actuados a la Gobernación para su consecuente derivación al Consejo Regional para la emisión del Acuerdo que corresponde.

Que, mediante **Acuerdo Regional N° D13-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 02 de junio de 2023**, el Consejo Regional, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de donación, de Un (01) bien mueble “CAMIONETA HILUX 4 X 4 CD-DIE, MARCA TOYOTA, DE PLACA N° EGL-149, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA – CELENDÍN”, de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, dado de baja mediante Resolución Administrativa Regional N° D205-2022-GR-CAJ/DRA, de fecha 17 de noviembre de 2022, que en su parte resolutive, APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA, conforme a la siguiente descripción: VEHICULO MENOR Descripción del bien : Camioneta Marca : Toyota Modelo : HILUX 4X4 C/D-DE Tipo de Carrocería : DOB CABINA Serie : JTFDE626800066620 Motor : 3L5148534 Año de Fabricación : 2001 Placa Vigente : EGL – 149 Placa Anterior : PIH _ 705 Color : Blanco Estado : operativo Código Patrimonial : 678250000062
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Donación de bien mueble dado de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada



mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA TRANSFERENCIA del bien mueble consistente en una **CAMIONETA HILUX 4 X 4 CD-DIE, MARCA TOYOTA, DE PLACA N° EGL-149, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA-PROVINCIA DE CELENDÍN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, cuyos valores se encuentran detalladas en el Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- AUTORIZAR a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, **mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.**

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR la presente Resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA-PROVINCIA DE CELENDÍN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, quien deberá realizar el ALTA respectiva en el Módulo SIGA.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO:- NOTIFICAR se notifique la Resolución a la SUNARP, para que tome conocimiento que el trámite de saneamiento a favor de la Municipalidad Distrital de Oxamarca de la Provincia de Celendín, se realizará por la referida entidad.

ARTÍCULO SÉXTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN